CERTIFICACION DE LA FINCA -IDUFIR: 41032000064840-.

Carolina Sánchez Cruset, Registradora titular de la Propiedad del Distrito Hipotecario número Dieciséis de Sevilla **CERTIFICO:** que en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia 8 de Sevilla, autos 59/2023, que se ha presentado a las nueve horas el 29 de diciembre de 2.025, según el asiento 4066 del Diario 2025, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resultan:

.

PRIMERO: que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

URBANA: NUMERO DIECISEIS. Vivienda en planta tercera que ocupa la parte anterior derecha de dicha planta, de la Casa número ocho, en calle Andrómeda, del Polígono "Madre de Dios", de esta Ciudad. Mide cuarenta y siete metros, setenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, y CINCUENTA Y TRES METROS Y CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de superficie construida. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa, aseo, terraza-lavadero y tres dormitorios. Linda: frente y derecha, los mismos del edificio, es decir, calle Andrómeda y espacio libre, respectivamente; izquierda, zona común; y fondo, piso quince de esta misma planta. CUOTA: cinco enteros por ciento.

.

SEGUNDO: *LA TOTALIDAD del PLENO DOMINIO* de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Compra, a favor de **Doña EMILIA ALVAREZ MARTINEZ**, con N.I.F. 28.524.763-W, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don José Luis Ferrero Hormigo, el 25 de abril de 2001, según la inscripción 2ª, de fecha 2 de julio de 2001, obrante al folio 216 del Tomo 3.077, Libro 705.

.

TERCERO: que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

HIPOTECA objeto de la inscripción TERCERA CEDIDA POR LA CUARTA, a favor de la ""**PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**"", sobre la finca de este número, en garantía de la devolución de un préstamo de: **SETENTA Y CINCO MIL EUROS** de principal; DIECIOCHO MESES de intereses remuneratorios al tipo del CINCO POR CIENTO, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de VEINTICUATRO MESES de intereses moratorios, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del TRECE POR CIENTO; y de la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**, que se estipulan para costas y gastos. La duración del préstamo será de trescientos cuarenta y ocho meses contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura que se inscribe. A efectos de subasta, se tasa la finca de este número en CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS. Se fija como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones el de la finca de este número. Pactada en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Eduardo Villamor Urbán, el veinte de Febrero del año dos mil ocho cedida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Antonio Pérez-Coca Crespo el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, protocolo 1.113.

Al margen de dicha inscripción hay nota acreditativa de haberse expedido con fecha 6 de junio de 2.023 **certificación de cargas** que previene el artículo 688 de la L.E.C. para surtir efecto en el procedimiento de ejecución hipotecaria **59/2023** seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Sevilla.

- AFECCIÓN. Nota al margen de la inscripción 4ª.

Esta finca queda afecta y otras a favor de Hacienda, por CINCO AÑOS, a contar desde hoy, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativas al acto de la inscripción adjunta. Sevilla a 26 de abril de 2.024..

.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO: NO TIENE

Se hace constar expresamente que no se ha puesto nota al margen de la hipoteca que se pretende ejecutar, de conformidad con el artículo 688 de la LEC, por tener ya una nota al margen con fecha 6 de junio de 2.023, según consta en el apartado tercero precedente.

CUARTO: que todo lo dicho está conforme con los libros del Registro a los que me refiero y no existiendo presentado a Diario ni pendiente de despacho documento alguno que contradiga lo expuesto, extiendo la presente certificación en Sevilla a fecha de la firma.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CAROLINA SÁNCHEZ CRUSET registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 16 DE SEVILLA a día nueve de enero del dos mil veintiséis.

C.S.V. : 2410461225C9EFD7



(*) C.S.V. : 2410461225C9EFD7

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2410461225C9EFD7